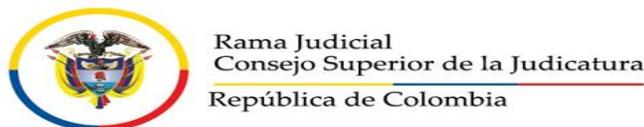


SECRETARIA. Señor Juez, paso el presente proceso Ejecutivo RAD. 707134089001-2015-00248-00 a su Despacho informándole que el 17 de marzo de 2023 se fijó traslado secretarial de liquidación adicional de crédito presentada por la parte demandante el día 16 de marzo de 2023. En el expediente no obra memorial que objete la liquidación en mención. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, abril 20 de 2023.

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Sucre, veinte (20) de abril de Dos Mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, por secretaría se fijó en lista el día 17 de marzo de 2023 en el horario comprendido entre las 8:00am a 5:00pm, corriéndose traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días transcurridos entre el 21, 22 y 23 de marzo del mismo año, sin que se presentara objeción alguna.

Así las cosas, revisado el expediente y atendiendo lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente se,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, el 16 de marzo de 2023, de conformidad con lo reglado en el Art. 446, regla 3 del código general del proceso.

En consecuencia, se tiene como liquidado el crédito dentro de este proceso, el siguiente:

Liquidación anterior.....	\$ 14.294.769
Liquidación actualizada	
Intereses moratorios actualizados.....	\$ 7.582.664
Total Crédito a la fecha 31/12/2022.....	\$ 21.877.433
Liquidación de costas.....	\$1.632.400

SEGUNDO: En caso de existir depósitos judiciales a órdenes de este proceso descontados a la parte demandada, hágase entrega de los mismos, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas procesales a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ